

FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS

NORMAS E IMPRESOS EN MATERIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2014

PROGRAMA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Dirección General del Deporte
Servicio de Deporte Federado, Escolar y Tecnificación
Sección de Federaciones Deportivas Aragonesas

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA
ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS ARAGONESAS - 2014**

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Pág. 3
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	Pág. 3
2.1. GASTOS Gastos subvencionables Programa Actividades Ordinarias Gastos no subvencionables	Pág. 3
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES	Pág. 6
2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	Pág. 6
Facturas	Pág. 6
Justificantes de Pago	Pág. 7
Impresos	Pág. 8
Impreso núm. 1.- Certificación de Gastos	Pág.8
Impreso núm. 1-A.- Relación gastos de técnicos, docentes, etc.	Pág.8
Impreso núm. 1-Aa.- Colaboraciones técnicas no periódica	
Impreso núm. 1-B.- Alquileres	Pág. 9
Impreso núm 1-C.- Material	Pág. 10
Impreso núm. 1-D.- Medallas	Pág. 10
Impreso núm. 1-E.- Transporte	Pág. 10
Impreso núm. 1-Eg (transporte grupo)	
Impreso núm. 1-Ei (transporte individual)	
Impreso núm. 1-F Dieta: alojamiento y manutención	Pág. 11
Impreso núm. 1-Fi Dieta (individual)	
Impreso núm. 1-G Otros: ambulancias, inscripciones, Centro de Medicina del Deporte, etc.	Pág.12
Impreso núm. 1(A-G) Resumen total por áreas	Pág.13
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Impreso: Memoria de actuación.	Pág. 13
4. CONSIDERACIONES FINALES	Pág.15

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se determina en la Orden de Convocatoria del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en la publicación en BOA de la orden de concesión que pone fin a este procedimiento, que se deberán presentar (facturas y justificantes de pago del año 2014) **hasta el 5 de noviembre** del presente año.

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

2.1.1. Gastos subvencionables: Programa Actividades Ordinarias

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios, figuren en los Proyectos Deportivos aprobados por los órganos competentes de las Federaciones y vengan relacionados en el punto 2 de este apartado, quedando excluido cualquier gasto imputable al capítulo VII de los presupuestos del Departamento. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Las justificaciones de la inversión subvencionable aprobada, en facturas originales, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:
 - a) Transporte, alojamiento y manutención de deportistas, árbitros, docentes y personal técnico.

Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

- b) Gastos de arbitraje / docencia / monitores / personal técnico.

En el caso de árbitros, monitores y entrenadores no se subvencionarán retribuciones superiores a 50 euros la hora y 250 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

En las actividades formativas las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran no se subvencionarán retribuciones superiores a las establecidas en las disposiciones vigentes en materia de

formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
 - d) Alquiler de instalaciones cuando proceda (máximo el 40% de la inversión subvencionable aprobada).
 - e) Adquisición de material, si fuera necesario (máximo el 20% de la inversión subvencionable aprobada).
 - f) Medallas (hasta un importe máximo de 500 euros y con un importe máximo de 3 euros la medalla).
 - g) Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial (máximo el 5% de la inversión subvencionable aprobada).
 - h) Programas de seguimiento médico-deportivo en colaboración con el Centro de Medicina del Deporte de Aragón.
3. Quedarán excluidos de financiación con cargo a esta subvención los gastos de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Aragón financiados por el Gobierno de Aragón y los descritos en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a financiar pruebas o competiciones de carácter profesional ni a sufragar gastos del personal directivo y administrativo, reuniones, Asambleas Generales y Comités, adquisición de material de oficina o inventariable.

4. Con carácter específico, las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad de tecnificación deportiva de alta cualificación (apartado sexto punto 5), únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos descritos en el punto 2 de este apartado quinto, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:
- a) Personal técnico secundario o auxiliar.
 - b) Medallas e inscripciones de deportistas en campeonatos.
 - c) Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación de alta cualificación subvencionada.

2.1.2. Otros gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por:

- a) *Pruebas o competiciones de carácter profesional.*
- b) *Salarios y pagos a personal que no estén relacionados directamente (en el tiempo y en su actividad) y exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionables.*
- c) *Gastos de Gestión Federativa, incluido material inventariable ordinario (ordenadores, etc.), material para regalos, teléfono e Internet.*
- d) *Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- e) *Compensaciones a todas aquellas personas sancionadas en firme en materia de dopaje.*
- f) *Gastos extras de hotel, dinero de bolsillo, propinas o correspondientes a bebidas alcohólicas.*
- g) *Impuesto sobre sociedades.*
- h) *La gasolina y combustibles utilizadas durante el desarrollo de la prueba y multas de tráfico.*
- i) *Asistencia a convocatorias de órganos de las Federaciones Deportivas Españolas, reuniones, Asambleas Generales y Comités*
- j) *Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.*
- k) *Licencias federativas, seguros deportivos, Impuesto sobre sociedades. e indemnizaciones por despido.*
- l) *Premios, trofeos. Las medallas se admiten en las condiciones descritas anteriormente.*
- m) *Otros gastos no contemplados en los presupuestos.*

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. El importe máximo que pueda concederse en cada ayuda será como máximo del 80 % del presupuesto aprobado (inversión subvencionable aprobada por la Dirección General del Deporte) Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Sólo deben justificarse las actividades subvencionadas (anexo II de la Orden de concesión).

Las subvenciones no podrán ir destinadas a financiar pruebas o competiciones de carácter profesional ni a sufragar gastos del personal directivo y administrativo, reuniones, Asambleas Generales y Comités, adquisición de material de oficina o inventariable.

Las subvenciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte - Dirección General del Deporte - son de carácter ordinario, es decir, son convocadas anualmente y libradas para hacer frente a los gastos federativos que figuran dentro del Proyecto presentado y de las actividades aprobadas por el órgano convocante.

Este tipo de subvenciones tiene, por propia naturaleza, carácter finalista, y tanto en lo referente a su importe global como en su aplicación a las actividades federativas de gastos, se hallan vinculadas y condicionadas al conjunto de actividades a realizar y a los restantes ingresos obtenidos por la Federación.

Se recuerda que únicamente se podrá subcontratar la actividad en un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la inversión subvencionable (Art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)

Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 50% de la inversión subvencionable aprobada. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 50% el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

2.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Facturas

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de

Subvenciones y en el artículo 17 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión subvencionable aprobada por la Dirección General del Deporte. Dichos documentos justificativos deberán ser originales.

Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 50% de la inversión subvencionable aprobada. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 50% el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

Se adjuntarán las facturas relacionadas en los impresos numerándolas en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación. Los requisitos de dichas facturas deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y fiscalidad que corresponda, la CONFORMIDAD del Tesorero, Interventor o Secretario de la entidad y el "PAGUESÉ" del Presidente.

No presentarán enmiendas ni tachaduras en ninguno de ellos.

La totalidad de las facturas que se presenten extendidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso Serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor o proveedor y de la entidad como perceptor.
- Especificación clara de su contenido, con la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Sello de empresa.

En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Justificantes de pago

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del justificante acreditativo del pago recibo expedido por la entidad bancaria o, en su defecto, copia de la transferencia bancaria.

Es absolutamente imprescindible esta acreditación, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

3. Impresos

IMPRESO Nº 1. CERTIFICACIÓN DE GASTOS. La justificación de la actividad se hará presentando el impreso.

Impreso nº 1-A: Área técnicos deportivos/Docentes, árbitros y otros profesionales

a) Técnicos/Docentes/Árbitros/profesores y otros profesionales

Debe regularizarse su situación laboral en la federación o entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

La justificación de los gastos ocasionados en concepto de salarios, se realizará mediante liquidación practicada en recibo, por el líquido percibido.

Cuando la *dedicación sea esporádica* debe indicarse el objeto y razón del pago, con el oportuno descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IMPRESO Nº 1-Aa.

Su justificación se realizará en las certificaciones de la actividad que corresponda.

En el caso de **árbitros, monitores y entrenadores** no se subvencionarán retribuciones superiores a 50 euros la hora y 250 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

En las actividades formativas las retribuciones económicas para los **profesores y otros profesionales** que colaboran no se subvencionarán retribuciones superiores a las establecidas en las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2013, por la que se aprueban las retribuciones de profesores y otros profesionales, para actividades de formación de ámbito deportivo)

El baremo de remuneración por colaboración en actividades de formación permanente organizadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte es el siguiente:

- Para las Actividades Formativas de nivel 1 o inferior (incluidas las que tienen una validez exclusivamente federativa).....45 euros/hora
- Para las Actividades Formativas de nivel 250 euros/hora
- Para las Actividades Formativas de nivel 360 euros/hora

Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

b) Árbitros

Debe regularizarse su situación laboral en la federación o entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

Nominilla con todos los árbitros perceptores, sus firmas, N.I.F. y los **descuentos de I.R.P.F. oportunos**.

Sólo se justificarán las tarifas oficiales, o las acordadas con la Dirección General del Deporte, y se realizarán en la actividad subvencionada que corresponda.

c) Otros devengos

La justificación de los gastos ocasionados por estos conceptos, se realizará mediante recibo o relación nominal por el líquido percibido y de acuerdo con los presupuestos presentados en la solicitud de las actividades subvencionadas.

Su justificación se realizará en las Certificaciones de las actividades que corresponda.

En todos los casos se deberá efectuar la retención de I.R.P.F. correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el ejercicio económico. Se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (**documento 111**) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

La justificación de los pagos a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los documentos originales TC-1 y TC-2 y sus justificantes de pago.

Quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por salarios y pagos a personal administrativo.

Impreso nº 1-B: Alquileres

Instalaciones.- Justificar el objeto y el nombre de la actividad y detallar días de utilización, horas convenidas, quién la usa y coste por hora, que deberá ajustarse, como máximo, al oficial de la propia instalación.

De las justificaciones por el importe de la cantidad subvencionada que vayan dirigidas al concepto de alquiler de instalaciones **no se** tendrán en cuenta las cantidades que **superen el 40%** de la inversión subvencionable aprobada por la Dirección General del Deporte.

Impreso nº 1-C: Material

De las justificaciones que vayan dirigidas al concepto de compra de material, **no se** tendrán en cuenta las cantidades que **superen el 20%** del total de la inversión subvencionable aprobada por la Dirección General del Deporte.

Material fungible:

Sólo en actividades que se justifique su adquisición y en los porcentajes que se consideren racionales para ese caso concreto y siempre de acuerdo al presupuesto presentado en la solicitud.

El de equipaciones oficiales sólo se justifica su número para deportistas y técnicos. Las facturas no sobrepasarán el número de deportistas y técnicos que estipulan los reglamentos.

El de dossiers de actividades formativas o deportivas sólo se justifica su número para asistentes y profesorado, una copia (puede ser en formato digital) deberá ser remitida a la Dirección General del Deporte.

Impreso nº 1-D: Medallas

De las justificaciones que vayan dirigidas al concepto de compra de medallas (otro tipo de premios y trofeos quedan excluidos), solamente se tendrán en cuenta las cantidades hasta un importe **máximo de 500 euros** y con un importe máximo **de 3 euros la medalla**.

Las facturas justificativas presentadas deberán informar en su concepto que se trata exclusivamente de medallas, su número y el precio de la unidad adquirida.

Impreso nº 1-E: Transporte

Desplazamientos

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos autorizados.

Transporte regular:

En avión.- Cupón pasajero (clase turista).

En ferrocarril y/o autobús.- Original del billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista, salvo que por cualquier circunstancia otro tipo de billete resultase más económico.

Vehículo particular:

En automóvil.- Importe por **Km. de 0,19.-€**. Además, en caso justificado, peaje de autopista (debe adjuntarse).

No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.

- Justificación de Gastos de carácter **INDIVIDUAL** por razones de servicio.

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Impreso nº 1-Ei**.

- Justificación de gastos por desplazamientos de **GRUPO**

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Impreso nº 1-Eg** donde se deberán relacionar todos los participantes.

En esta justificación se incluirán además los gastos de los técnicos.

Se justificará con los billetes originales del transporte utilizado. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, deberán adjuntar asimismo la factura y recibí de la Agencia.

Impreso nº 1-F: Alojamiento Manutención

- Dieta

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y/o manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual, autorizados por los órganos competentes de la Federación, y de acuerdo con la siguiente clasificación.

En Territorio Nacional, los importes máximos que pueden percibir diariamente con cargo a la subvención de la Dirección General del Deporte, deportistas, árbitros, docentes y personal técnico (en el caso de que éstos viajen individualmente) son las que en su Anexo II establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129, de 30 de mayo de 2002, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
48,92	28,21	77,13

En el Extranjero, el importe máximo que pueden percibir diariamente es el que en su Anexo III establece el Real Decreto antes mencionado, según el grupo citado y país de referencia.

Se deberá acompañar justificante bancario de la compra de divisas que indique el contravalor oficial, siempre y cuando no sea moneda comunitaria (Euro).

- Dieta alimentación:

Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados. En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura de hotel, deberán especificarse independientemente de los gastos de alojamiento.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

- Dieta alojamiento:

En el caso de que el importe facturado por alojamiento, sea superior al autorizado, se justificará solamente por el máximo establecido, y en el supuesto de que el importe sea inferior, se justificará por el total facturado.

Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

La justificación de estos gastos (alojamiento y manutención), cuando sea con carácter individual, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme **Impreso núm. 1-Fi**.

Impreso nº 1-G: Otros. En este impreso se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la prueba.
- Reconocimientos en Centro de Medicina del Deporte.

Se justificará presentando dos elementos:

- Recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público (tasa) para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte. Documento original.
- “Hago constar...” expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que el club ha realizado el pertinente reconocimiento médico, la fecha/s de realización y el número de deportistas analizados. Firma y sello. Documento original.

- Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial. Hasta un máximo del 5% de la inversión subvencionable aprobada.

Impreso 1 Resumen por áreas (A-G)

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se deberá cumplimentar el **impreso, memoria de actuación**, referido al seguimiento técnico de cada una de las actividades, según indica el artículo 72.1 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos.

Así pues, además de la documentación justificativa de índole económica, y del impreso denominado memoria de actuación, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos (número de participantes) especificados en la solicitud.

Los artículos 5 y 79 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dice que los beneficiarios de las ayudas para Federaciones Deportivas Aragonesas estarán obligados a hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional.

Las Entidades que desarrollen su actividad deportiva subvencionada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (Dirección General del Deporte), requieren el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional y deben someterse a las **normas sobre publicidad**, según establece el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. También exige ese requisito previo cualquier uso, en comunicación pública, de una logomarca dependiente del Gobierno de Aragón.

La Entidad subvencionada hará la petición de autorización preceptiva o visto bueno técnico sobre la publicidad. **Esta petición DEBE realizarse directamente en la página www.aragon.es, (Temas/Comunicación Corporativa/Comisión Comunicación Institucional/Solicitud autorización), se ha habilitado un procedimiento electrónico de solicitud y autorización.** La respuesta será

inmediata o, en todo caso, en un plazo que no entorpezca la realización de la actividad.

En el caso de que se desee consultar o usar alguna de las logomarcas dependientes del Gobierno de Aragón, también podrá hacerse en el apartado Galería de Logotipos, que se incluyen en la misma.

Las federaciones deportivas que desarrollen una actividad de tecnificación deportiva de alta cualificación (artículo decimotavo punto 7 de la orden de convocatoria) subvencionada por la presente convocatoria están obligadas a:

- a) Realizar los programas para los que fuera concedida la subvención, lo cual será de exclusiva responsabilidad de la entidad. Asimismo correrán por su cuenta los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluso las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.
- b) Notificar cualquier propuesta de cambio o modificación de las características (presupuesto, horarios, instalación, entrenador, etc) de la actividad de tecnificación respecto a lo presentado en la solicitud.
- c) Elaborar un informe técnico. Se presentará tras conocer el importe de la subvención y en un plazo de 15 días hábiles, y constará al menos de los nombres, apellidos y fecha de nacimiento de los deportistas definitivamente seleccionados, especificando las bajas y altas que se han producido respecto al proyecto inicial y los motivos de las mismas, las actividades desarrolladas como programa hasta la fecha de presentación del informe y las previstas hasta final de año. Se acompañará de la adaptación técnica y presupuestaria a la subvención concedida, en su caso.
- d) Elaborar una memoria final. El plazo de presentación finalizará el 5 de noviembre de 2014 y contemplará, como mínimo, los siguientes extremos:
 - 1º. Actuaciones desarrolladas como actividad de tecnificación de alta cualificación.
 - 2º. Resultados deportivos obtenidos por los deportistas del programa en las competiciones nacionales o internacionales disputadas durante el presente año y relación de convocados por la federación española correspondiente para la selección nacional.
 - 3º. Deportistas integrantes de la actividad que hayan participado durante el año 2014 con la selección autonómica.
 - 4º. Grado de cumplimiento de objetivos de los deportistas del programa.
 - 5º. Listado total de deportistas incluidos en el programa de tecnificación durante el año y cualquier otra información que la federación considere de interés.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La justificación se presentará individualizadamente por actividades subvencionadas, de forma que todo lo referente a una misma actividad irá dentro de la misma certificación. Así pues, cada actividad deberá ir en una sola certificación, que se cumplimentará de la siguiente forma:

- PRIMERO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD. Incluirá el impreso memoria de actuación y detrás de él la documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud.
- SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD. Cada certificación de gastos, que debe ser original, se cumplimentará de la siguiente forma:

1. Entidad,

Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. C.I.F.:

Código de Identificación Fiscal de la Entidad, que deberá coincidir con la señalada en la petición de subvención (NO sirve ningún N.I.F.)

3. Actividad,

Denominación de la actividad subvencionada.

4. Requisitos de la firma

La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada y rubricada por el Secretario/Tesorero/interventor debiendo hacerse constar así mismo el conforme del Presidente de la Entidad y el sello oficial de la entidad beneficiaria.

5. Relación que se cita - Justificantes

Todos los gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, deben hacerse figurar en la relación que al dorso de la Certificación se señala en orden a los siguientes apartados:

- AREA PERSONAL
 - a) Técnicos/Docentes:
 - b) Profesores/otros profesionales
 - c) Árbitros:
- AREA ALQUILERES

- AREA MATERIAL
- AREA MEDALLAS
- AREA TRANSPORTE
- AREA DIETAS
 - a) Alojamiento:
 - b) Manutención:
- OTROS : seguros, inscripciones, CMD, etc.

Deberá especificarse desglosado el total del gasto en cada uno de los apartados.

Incluirá los siguientes datos por cada justificante:

- Nombre y dos apellidos del perceptor.
- C.I.F. o N.I.F de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto por el que se le paga: transporte, material deportivo, monitor, etc.

En el caso de existir descuentos, se entenderá como justificado el líquido, a no ser que se presenten justificantes de pago, donde corresponda, del descuento mencionado.

Para cualquier información sobre el tema, pueden dirigirse al Servicio de Deporte Federado, Escolar y Tecnificación, C/ Pintor Pablo Ruiz Picasso, nº 65 D. Teléfonos 976 714 975 ó 976 715 294.